

Rosalía Rodríguez López – Manuel López-Muñoz
(editores)

Gayo y el aprendizaje del Derecho Romano

**Materiales didácticos
para la adquisición de razonamiento jurídico.
I. Personas y cosas**

Dykinson Manuales Jurídicos

ROSALÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ – MANUEL LÓPEZ-MUÑOZ
(editores)

GAYO Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO ROMANO

*Materiales didácticos para la adquisición
del razonamiento jurídico.*

I. Personas y cosas

 Dykinson, S.L.

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Colección "Monografías de Derecho Romano"
Dirección del Prof. Dr. D. Antonio Fernández de Buján

© Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>
Consejo Editorial véase www.dykinson.com/quienessomos

ISBN: 978-84-9982-100-9
Depósito Legal: M-24238-2012

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besing@terra.es

Printed by Publidisa

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN	
PRESENTACIÓN	13
Rosalía RODRÍGUEZ LÓPEZ – Manuel LÓPEZ-MUÑOZ	
SECCIÓN PRIMERA	
GAYO EN SU CONTEXTO	
GAYO DESDE LA PERSPECTIVA LITERARIA	19
Manuel LÓPEZ-MUÑOZ	
DOCENCIA Y JURISPRUDENCIA EN GAYO	37
Rosalía RODRÍGUEZ LÓPEZ	
LAS INSTITUCIONES DE GAYO EN LA HISTORIA DEL DERECHO	57
Victoria RODRÍGUEZ ORTIZ	
SECCIÓN SEGUNDA	
PERSONAS Y COSAS EN GAYO	
LIBRES Y ESCLAVOS	91
María José BRAVO BOSCH	

INDEPENDIENTES Y DEPENDIENTES	105
Viviana KÜHNE	
SOMETIDOS A TUTELA Y CURATELA EN LAS INSTITUCIONES DE GAYO.....	123
Adolfo Díaz BAUTISTA	
DENTRO Y FUERA DEL COMERCIO ENTRE LO DIVINO Y LO HUMANO.....	129
Pedro RESINA SOLA	
ADQUISICIÓN DE COSAS PARTICULARES	149
Tammo WALLINGA - Gema TOMÁS	
ENAJENACIÓN DE COSAS POR PERSONAS SOMETIDAS A TUTELA. ADQUISICIÓN DE COSAS POR MEDIO DE PERSONAS DEPENDIENTES	189
Modesto BARCIA LAGO	
ACQUISTIA TITOLO UNIVERSALE. EREDITÀ TESTAMENTARIA.....	199
Alessandro CUSMÀ PICCIONE	
LEGADOS Y FIDEICOMISOS.....	229
María SALAZAR REVUELTA	
SECCIÓN TERCERA	
PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	
MODELO DE GUÍA DOCENTE	281
María José BRAVO BOSCH	

Prólogo

Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN

El nuevo modelo de Enseñanza universitaria demanda de los profesores un replanteamiento de las herramientas docentes y de los materiales didácticos. Con ello se trata de facilitar el autoaprendizaje de los estudiantes y de optimizar unas habilidades cognoscitivas diferentes a las propias de generaciones pasadas.

El manual tradicional ha sido durante varios siglos la materia prima en la enseñanza universitaria. En las Facultades de Derecho de hace unas décadas la docencia se distribuía entre clases teóricas, prácticas y tutorías. La enseñanza teórica constituía la columna vertebral de la transmisión del conocimiento y se abordaba a través de la clase magistral impartida por el docente en aulas de mayor o menor dimensión, en función del número de estudiantes. En el marco del panorama descrito, el manual completaba y, en buena medida, continuaba completando, el aprendizaje necesario para asimilar el contenido de la disciplina impartida y para superar el examen oral o escrito, mediante el que se procede a valorar la demostración de los conocimientos adquiridos por los discentes, en relación con el temario previsto en el programa de la asignatura impartida.

Es por ello que en el marco de Convergencia universitaria europea, los manuales deben continuar cumpliendo su esencial misión en la enseñanza de calidad. Cabría incluso afirmar que el libro de texto o de instituciones, denominaciones ambas con las que suele designarse también a los manuales constituye, en el ámbito de las enseñanzas del derecho, una herramienta de consulta imprescindible para el estudiante que quiera modelar su mente conforme a un orden

Gayo desde la perspectiva literaria

Manuel LÓPEZ-MUÑOZ

COMPETENCIAS Y DESTREZAS A ADQUIRIR

Conocimientos generales del Derecho propios de la materia - Habilidad en el uso de las tecnologías de la información aplicadas a las actividades jurídicas - Capacidad para resolver problemas y casos prácticos de Derecho Romano - Uso oral y escrito del lenguaje jurídico - Capacidad de crítica y autocrítica - Trabajo en equipo y colaborativo - Capacidad de trabajar de forma autónoma e individual

PRESENTACIÓN

El objeto de esta unidad es situar la producción escrita del jurista Gayo en el contexto de la Literatura producida en latín. La discusión sobre el valor de sus aportaciones o sobre los aspectos doctrinales de su pensamiento no se contempla aquí. El texto, pues, irá indicando una serie de pautas que ayudarán a ver al autor en relación con su entorno. Los diagramas y mapas conceptuales están pensados para que los pueda usar en el transcurso de su trabajo, pero también para que los amplíe.

1. LITERATURA LATINA Y LITERATURA ROMANA: ¿UNA SUTILEZA?

Siempre que intentamos analizar la producción escrita del ámbito de la Roma antigua, tropezamos con la cuestión habitual de qué debe considerarse propio de la Literatura, por no hablar de las discusiones relativas al nombre mismo de esa producción. Lo más frecuente es que los manuales hagan historias de la literatura latina (de hecho, es el título más extendido) que llegan, como mucho, hasta el siglo IV dC. Ante esta situación, Ludwig Bieler (1971) propone que se hable de literatura romana cuando se quiere hacer mención de las obras producidas en el entorno socio-cultural de lo que fue el Imperio romano, y de literatura latina cuando se quiere hacer referencia a la producida en lengua latina. Es un criterio interesante, y seguramente una buena distinción, ya que no podemos dejar de lado el hecho fácilmente observable de que la literatura producida en lengua latina abarca hasta bien entrado el siglo XVIII.

De acuerdo con esto, la literatura romana vendría a ser uno de los tres grandes períodos de la literatura latina, verbigracia, literatura romana, literatura latino-medieval y literatura neolatina; si nos fijamos, viene a coincidir esta distinción con las tres grandes fases que se distinguen en la evolución de la lengua latina.

2. DELIMITACIÓN DE LA LITERATURA

La delimitación de lo literario y lo no literario es cuestión difícil. Se puede acudir a definiciones como 'arte de la expresión que utiliza la palabra' o como 'conjunto de obras literarias', pero ambas son incorrectas; la primera, porque remite a otra discusión difícil (la delimitación del arte), y la segunda, porque es una definición circular. Una postura muy típica en estos estudios es la que sostienen Weliek y Warren (2009) cuando afirman no encontrar una definición suficientemente válida.

En la literatura latina, son distintos los criterios para definir el hecho literario. La mayoría de los manuales no define su campo de

acción, de donde que engloban todos los textos escritos conservados y confunden lo que es la Filología con lo que es la ciencia literaria, que necesita que se le determine un *corpus* de análisis y un método de estudio propios.

Podemos, *grosso modo*, valernos de una serie de criterios siguiendo las reflexiones de Andrés Pociña (1978 y 1980):

- 1 **Criterio absoluto**, en virtud del cual todo lo escrito en un periodo o lengua determinadas es literatura. Su problema es el exceso de generalización y su falta de **aplicabilidad**, aunque es el que se suele tomar para todos los manuales de literatura latina. De este modo, textos como el *De lingua latina* de Varrón, o las *Institutiones* de Gayo, aparecen en las historias de la literatura.
- 2 **Criterio estético**, por mor del cual se admite como obra literaria aquella dotada de un estilo y composición valorados según unos cánones artísticos determinados. Sin embargo, este criterio no es tampoco fácil de aplicar, ya que resulta bastante parcial y arbitrario, con el añadido de que no toda obra con buen estilo es literaria forzosamente. Aplicado este criterio a la literatura latina, se producen resultados extraños, como la crítica que los filólogos alemanes le hacen a las tragedias de Séneca, que se juzgan según los patrones estéticos de otra época. Así, se consideran literatura las sátiras de Horacio, pero la estética de Persio, por ejemplo, no encaja en los patrones actuales. El criterio estético es, en suma, útil pero incompleto.
- 3 **Criterio lingüístico** es el que se utiliza para definir que la obra literaria es la que tiene un lenguaje con valor literario. Primero se define el lenguaje literario como el que se opone al corriente, pero con esto se cae en un criterio estético. El lenguaje es un criterio importante, pero no excluyente, como ocurre con la comedia latina, de la que dice Cicerón (*orat.* 68) que, si no fuera porque tiene algunos 'versucillos', no se diferenciaría de la lengua normal; de igual modo, Horacio (*sat.* I,4,45) afirma que algunos se preguntaron si eran sus sátiras o no literatura, porque su lengua es casi cotidiana, aunque métrica.

4 Criterio pragmático es el que hace de la obra literaria una manifestación artística pura, de donde que toda obra con finalidad primordial no estética no sea literatura. Sin embargo, el criterio máximo de definición de la literatura en Roma es que sea, en palabras de Horacio, 'utilis urbi'. Si el criterio pragmático se aplicara a ultranza, los discursos de Cicerón o el *De rerum natura* lucreciano no serían literatura.

5 Criterio ecléctico es el que podemos adoptar, aunque sólo sea porque reúne lo más aprovechable de los anteriores. De acuerdo con él, y aplicado a la literatura latina, habrá que decir que:

- 5.1. No todo lo escrito en latín es literatura latina.
- 5.2. El criterio estético es útil pero resbaladizo.
- 5.3. El criterio lingüístico se debe usar con mucho tiento.
- 5.4. El criterio pragmático es inútil.

En consecuencia, en la literatura latina deberemos incluir toda obra en cuya composición no hayan estado ausentes propósitos estilísticos y que sea capaz de producir algún tipo de goce estético identificable con independencia de su finalidad. Esto nos lleva a postular que la prosa técnica tiene una filiación sólo concomitante con la creación literaria *stricto sensu*, ya que su finalidad es la transmisión de conocimientos o su discusión, mientras que el requisito estilístico aparece subordinado a esa finalidad. Al fin y al cabo, lo que más le interesa al autor es que se le entienda, incluso por encima de que se le aprecie en tanto que estilista.

Caso aparte es el de la llamada "literatura técnica", cuya delimitación siempre constituye una fuente de problemas, dado que nos resulta hoy extraño encuadrar tratados de ese tipo junto a, por ejemplo, la poesía lírica. Una explicación es la que nos ofrece Ramos Guerreira (Codoñer 1997: 755) cuando escribe:

Existe una vieja tradición que incorpora este apartado a los manuales desde sus comienzos: ésta podría ser una razón suficiente, aunque meramente consuetudinaria. Para que no se tome por la única, quizá sea oportuno decir que las actitudes de un romano ante el hecho de la escritura están marcadas en todas sus manifestaciones, sean éstas las correspondientes

a un texto considerado propiamente literario o sean las que presenta uno técnico, por las pautas que de una manera general se recogen en la educación retórica; algunas de éstas se hacen patentes incluso en la prosa escrita con anterioridad a la extensión masiva de dicho modelo educativo en el ámbito romano.

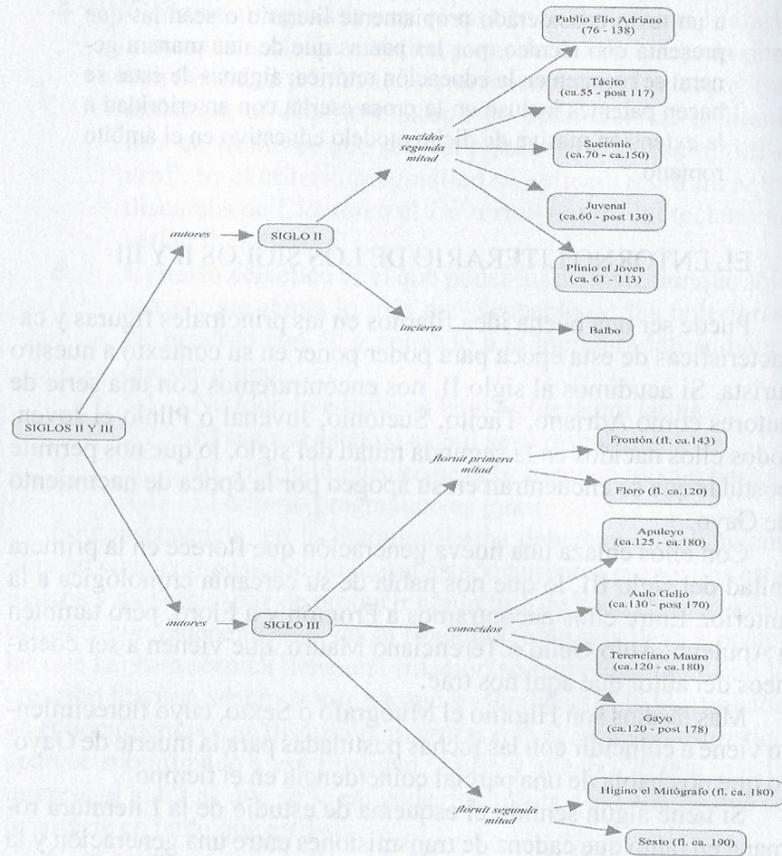
3. EL ENTORNO LITERARIO DE LOS SIGLOS II Y III

Puede ser una buena idea fijarnos en las principales figuras y características de esta época para poder poner en su contexto a nuestro jurista. Si acudimos al siglo II, nos encontraremos con una serie de autores como Adriano, Tácito, Suetonio, Juvenal o Plinio el Joven, todos ellos nacidos en la segunda mitad del siglo, lo que nos permite postular que se encuentran en su apogeo por la época de nacimiento de Gayo.

Con ellos enlaza una nueva generación que florece en la primera mitad del siglo III, lo que nos habla de su cercanía cronológica a la anterior. Entre ellos encontramos a Frontón y a Floro, pero también a Apuleyo, Aulo Gelio o Terenciano Mauro, que vienen a ser coetáneos del autor que aquí nos trae.

Más tardíos son Higinio el Mitógrafo o Sexto, cuyo florecimiento viene a coincidir con las fechas postuladas para la muerte de Gayo, lo que nos habla de una parcial coincidencia en el tiempo.

Si tiene algún sentido el esquema de estudio de la Literatura romana en tanto que cadena de transmisiones entre una generación y la siguiente, bien podremos deducir que la de Gayo bebe más o menos de la producción de sus antecesores, lo que los convierte al menos en conocedores de los contenidos, preocupaciones, ideas y estilo de las *Historias* y los *Anales* de Tácito, o de la *Vida de los doce Césares* de Suetonio, o de las *Epístolas* de Plinio... Podemos hacernos una idea de las relaciones de contigüidad de los autores de este periodo observando el esquema que aquí adjuntamos.



El siglo II, el de nuestro autor, suele ser considerado el de la universalización del bilingüismo en la cultura romana o, si lo preferimos, el de la adoración de la lengua y cultura griegas (en lo que algo debieron de influir figuras como la del emperador Marco Aurelio), que provoca una búsqueda de nuevos mecanismos estilísticos para devolver a las letras latinas a la posición de relevancia que las griegas amenazan con arrebatarle.

Es también este siglo el de la extensión de nuevos elementos como la prevalencia de la Filosofía o la entrada cada vez más intensa del Cristianismo. Ambos tienen en común la aportación de un

caudal estilístico y léxico propio al que la literatura latina tiende a acomodarse, aparte de la intensificación del proceso de creación de terminología destinada al manejo de la abstracción conceptual. En palabras de Michael von Albrecht (1999: 1186):

“El latín recibe nuevos impulsos, sobre todo, de la filosofía y del cristianismo. Al gran desafío de la filosofía la literatura latina reacciona con lentitud, pero profundamente. Desde Apuleyo, pasando por Tertuliano y Mario Victorino, hasta Agustín y Boecio, la lengua latina se convierte en un instrumento de precisión también en este terreno, que en el siglo II parece ser todavía un dominio del griego. La paulatina conquista del universo conceptual abstracto está en relación con la creciente necesidad de discutir en la lengua madre temas filosóficos y dogmáticos, tanto para los profanos como también —en medida creciente en la tarda antigüedad— para los intelectuales, que ya no conocen suficientemente el griego.”

4. EL ENTORNO DE LA PROSA JURÍDICA ENTRE LOS SIGLOS I Y III

Dentro de la prosa técnica latina, los formatos de presentación de contenidos más frecuentes son el manual y la enciclopedia; el primero es el predominante para el campo de la docencia; el segundo, para el campo de la divulgación y la formación generalista. Caracteriza al manual su exposición sistemática y ordenada y, dependiendo de que vaya dedicado a legos o a especialistas, contará con un estilo literario u otro. Por su parte, es propio de las enciclopedias un carácter misceláneo que, no obstante, no excluye la existencia de una idea previa de conjunto que configura todo el tratado, así como una elección estilística en lo relativo a la presentación y exposición de los contenidos. En consecuencia, podemos decir que, tanto manuales como enciclopedias, vienen determinados por una voluntad clara de estilo literario. No obstante, bien viene siempre contar con las cautelas que expone Montero Cartelle (Codoñer 1997: 795-796):

Con todo, la literatura técnica latina en prosa, a pesar de su utilidad, fue siempre la pariente pobre de la literatura. Desde un punto de vista literario era muy comprensible por imperativo de la materia –en principio nada “poética”– y de las necesidades de la lengua técnica. Pero es también una constante en estos autores latinos, a pesar de sus diferencias, el esfuerzo de elaboración literaria manifestado claramente por algunos autores, como es el caso de Columela, y visible en todos los que como Vitrubio o Pomponio Mela señalan las dificultades de su empresa. Es más, se detecta incluso en autores como Paladio, a pesar de renunciar expresamente a toda pretensión literaria.

Es relativamente frecuente encontrarse con la afirmación de que la prosa jurídica romana constituye una excepcionalidad dentro del conjunto de la producción literaria de esta cultura, toda vez que, como género, no cuenta con un precedente griego (Fuhrmann 1982: 256; Codoñer 1997: 761). Son varias las razones que se aducen para ello. Así, considera Detleb Liebs que influye en esta peculiaridad el hecho de que la jurisprudencia se independiza pronto del ámbito sacerdotal (Fuhrmann 1982: 256):

Los romanos fueron el primer pueblo con una literatura específicamente jurídica, practicada por expertos y no por eruditos universales que cultivaron el Derecho como una de las muchas ramas de la ciencia general y de la política (como ocurría en la antigua China), ni por hombres de religión (como entre los judíos y los árabes). La literatura jurídica romana se inició bajo el signo de la liberación de la jurisprudencia del dominio a que la tenían sometida las castas sacerdotales, sobre todo los augures y los pontífices.

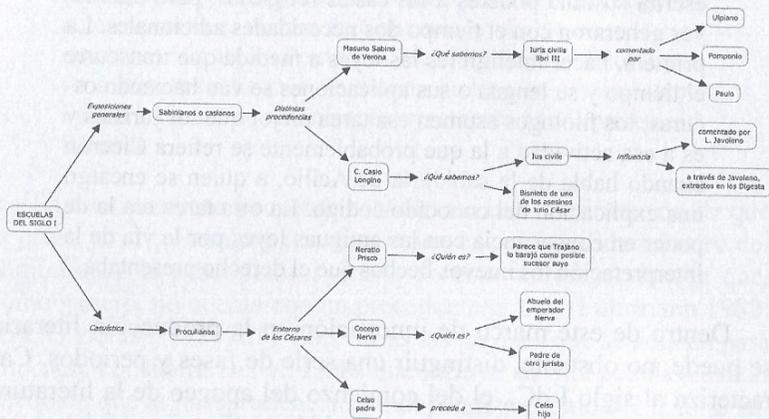
Por su parte, considera Ramos Guerreira que se trata de un efecto de la codificación de los textos legales, que hace necesaria la labor de intérpretes (Codoñer 1997: 761):

La literatura jurídica constituye una excepción en la literatura clásica porque no tiene parangón alguno en Grecia: pasa por ser una invención de los latinos. Además de los escritos

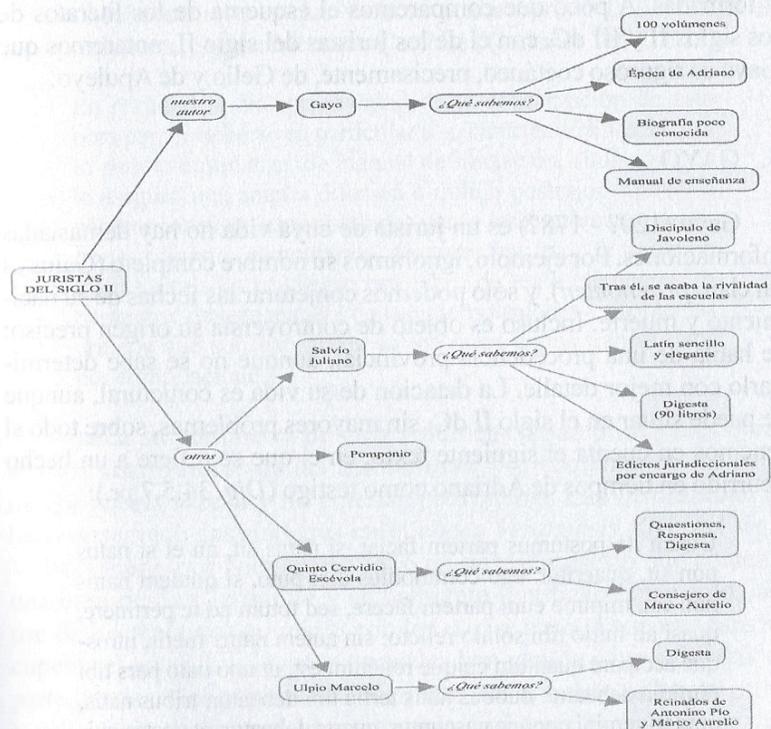
de carácter enciclopédico que contienen apartados referidos al derecho, en Roma tiene lugar un desarrollo de los escritos jurídicos que parte de los propios especialistas en derecho, no de los autores enciclopedistas. La promulgación de la ley de las XII Tablas a mediados del siglo V a.C. había supuesto un importante logro social en la medida en que la codificación escrita sustraía poderes a las castas religiosas, pero esas leyes generaron con el tiempo dos necesidades adicionales. La primera, hacer inteligibles las leyes a medida que transcurre el tiempo y su lengua o sus aplicaciones se van haciendo oscuras; los filólogos asumen esa tarea mejor que los juristas y es a esa actividad a la que probablemente se refiera Cicerón cuando habla de la sabiduría de Acilio, a quien se encargó una explicación del conocido código. La otra tarea era la de poner en consonancia con las antiguas leyes por la vía de la interpretación los nuevos hechos que el derecho presentaba.”

Dentro de este marco de innovación en la producción literaria se puede, no obstante, distinguir una serie de fases y periodos. Caracteriza al siglo I dC., el del comienzo del apogeo de la literatura jurídica, aunque ya se encuentran también testimonios en época republicana, la disminución de la importancia de las leyes populares en beneficio de las deliberaciones del Senado, cuyo *corpus* aumenta considerablemente y se une al de la legislación de los Césares, formulada a través de las *leges datae*, de los *edicta principis* (normas generales), de los *mandata principis* (instrucciones a funcionarios) y de las *epistulae* (cartas dirigidas a magistrados, asambleas, comunidades). De todos estos elementos, conviene destacar el más próximo al ámbito literario, no otro que el de la Epistolografía pública (se habla de *Epistulae* para referirse a cartas pensadas y escritas para ser leídas en público, y se reserva el término *Litterae* para la correspondencia de uso y difusión privados). Es esta época también la del surgimiento de las escuelas sabiniana y proculiana, no fácilmente identificables con una u otra tendencia filosóficas, aunque el mero hecho de la creación de escuelas ya nos habla de algún tipo de transferencia entre la mentalidad de la Filosofía y la de los autores de reflexiones sobre el Derecho. Interesa también destacar que, al menos en el campo de una de las escuelas, la proculiana, sus integrantes están bas-

tante cercanos al ámbito de los emperadores, lo que permite pensar en algún tipo de trasvase estilístico entre ellos y los literatos de ese mismo entorno. Una organización sencilla de los grupos de juristas de esta época es la que presentamos en el esquema que acompaña a estas líneas.



Va a ser el siglo II el que vea triunfar la producción de comentarios por encima de las reflexiones generales, cosa que advertimos si nos fijamos en autores como Juliano y sus 90 libros de *Digesta*; o Ulpio Marcelo con otros *Digesta*; o Quinto Cervidio Escévola y sus *Quaestiones, Responsa y Digesta*. Frente a ellos, Pomponio, que redacta un manual (*Enchiridium*), comentarios, monografías, epístolas y *lectiones*. En el esquema correspondiente, situamos a los juristas del siglo II dC.



Si bien lo pensamos, podemos establecer algún tipo de relación entre la costumbre de la miscelánea latina y la tendencia a atomizar la reflexión jurídica, que no ya tanto se dedica a las cuestiones generales cuanto a aspectos específicos y bien delimitados. Es algo que vemos también en Aulo Gelio, cuyas *Noctes Atticae* son una fuente inapreciable de informaciones precisamente porque no tiene una voluntad de profundización, sino de recopilación. También lo podemos notar en la extensión del género epistolar, igualmente caracterizado por su amplitud temática y su diversificación de temas tratados. Incluso la novela entra en esta consideración desde el momento en el que nos presenta distintos avatares repartidos a lo largo del tiempo y del espacio, lo que supera las barreras del relato dramático y, al desligarse de la forma métrica de la Épica, aproxima su registro al de las capas cultas

y formadas. A poco que comparemos el esquema de los literatos de los siglos II y III dC. con el de los juristas del siglo II, notaremos que Gayo es riguroso coetáneo, precisamente, de Gelio y de Apuleyo.

5. GAYO

Gayo (120? - 178?) es un jurista de cuya vida no hay demasiadas informaciones. Por ejemplo, ignoramos su nombre completo (Gaius es un claro *praenomen*), y sólo podemos conjeturar las fechas de su nacimiento y muerte. Incluso es objeto de controversia su origen preciso: se habla de una procedencia provincial, aunque no se sabe determinarlo con mejor detalle. La datación de su vida es conjetural, aunque se puede situar en el siglo II dC. sin mayores problemas, sobre todo si tenemos en cuenta el siguiente texto, en el que se refiere a un hecho ocurrido en tiempos de Adriano como testigo (*Dig.* 34,5,7,pr.):

Utrum ita postumus partem faciat, si natus sit, an et si natus non sit, quaeritur. ego commodius dici puto, si quidem natus non est, minime eum partem facere, sed totum ad te pertinere, quasi ab initio tibi solido relicto: sin autem natus fuerit, utrosque accipere quantum cuique relictum est, ut uno nato pars tibi dimidia debeatur, duobus natis tertia tibi debeatur, tribus natis, quia trigemini quoque nascuntur, quarta debeatur. et nostra quidem aetate serapias alexandrina mulier ad divum hadrianum perducta est cum quinque liberis, quos uno fetu enixa est. sed tamen quod ultra tres nascitur, fere portentosum videtur.

Puede, en general, pensarse que se tratara de una persona no muy cercana a los entornos imperiales si damos por válidas las palabras de von Albrecht (1999: 1364) cuando afirma:

Los juristas de la época imperial desempeñan de forma habitual los puestos senatoriales genuinos, que por tradición se relacionan con la ciudad de Roma, y después se instalan en la administración del imperio como altos funcionarios. Pero según se percibe de forma evidente en el ejemplo de Juliano, los juristas del alto clásico ya no proceden en buena parte de los estratos elevados de la capital.

Un hecho curioso es que su obra acaba por ser la única que se conserva entera. Según Montero Cartelle (Codoñer 1997: 805):

En realidad la excepcionalidad de la conservación de esta obra parece deberse en particular a su carácter de libro de texto para la enseñanza, de manual de iniciación, situación que le aseguró una amplia difusión e influjo posterior. Entre los géneros jurídicos especializados como las *responsae*, *quaestiones*, *digesta*, comentarios, monografías, etc., la tradición manuscrita sólo privilegió este libro de texto elemental, liberándose de esta manera de las interpolaciones y problemas críticos que son habituales en los otros textos transmitidos por compilaciones.

Abarca su obra cerca de cien volúmenes. Sus principales obras son los cuatro libros de las *Institutiones*, los comentarios *Ad edictum praetoris urbani* y *Ad edictum provinciale*. Las *Institutiones* se han conservado casi íntegras en el *codex Veronensis XIII*, del siglo V descubierto por Niebühr en 1816 en un palimpsesto que contenía una obra de San Jerónimo y actualmente inutilizable por culpa del uso de los reactivos químicos con los que se trató el soporte para recuperar el texto. Las lagunas textuales han venido a ser cubiertas en parte gracias a los papiros de Oxirrinco. Por lo que se refiere al estilo y valoración de la obra, es interesante aquí traer la opinión de von Albrecht (1999: 1366):

La dicción es simple y clara. Los elementos del lenguaje familiar son disimulados, los grecismos casi inexistentes. Del mismo modo rasgos del lenguaje legal y burocrático se mantienen en los márgenes habituales (...) Gayo crea un manual para la formación de los técnicos de la administración imperial; los emperadores a partir de Adriano promueven de hecho la institución de una carrera burocrática exclusivamente civil, que tiene como presupuesto un estudio jurídico. Nuestro propio autor presumiblemente no es un jurista autorizado por el emperador; en efecto, los clásicos contemporáneos y posteriores lo ignoran.

6. ESQUEMAS PARA EL ESTUDIO DE LA LITERATURA ROMANA

I. Poesía

	Épica	Drama	Sátira	Didáctica	Lírica y epigrama	Elegía	Fábula	Poesía menor			
Republicana	Livio Andrónico	Enio Pacuvio Acio Plauto Cecilio Estacio Terencio	Luclio	Lucrecio	Catulo	Galo		Enio			
	Nevio										
	Virgilio		Varrón	Horacio	Cicerón	Virgilio Horacio Ovidio	Virgilio Horacio Ovidio	Elegía patriótica Elegía fúnebre	Cicerón	Appendix Vergiliana	
											Ovidio
											Lucano
											Estacio
	Imperial (I) Siglos I-II		Séneca	Séneca	Séneca	Avenio Prudencio	Marcial Nemesiano Ausonio Prudencio Rutilio Namaciano Sidonio	Fedro	Fedro	C. Priap. Laus Pisonis Estacio Poetae novelli P. Veneris Disticha Catonis Anthologia Latina Epigrammata Bobbiensia Optaciano Alcestis de Barcelona Claudio Poesía epigráfica	
											Valerio Flaco
											Silio Itálico
											Claudio
Imperial (II) Siglos III-IV	Prudencio										
									Juvenco		
Mediolatina Neolatina											

2. Prosa

	Historiografía y análogos	Retórica y oratoria	Filosofía	Epistolografía	Novela	Escritos técnicos
Republicana	Flavio Pictor	Catón				Catón
	Otros analistas	César				Varrón
	Nepote	Rhet. Her.	Cicerón			Escritos jurídicos
	Asinio Polión					
	Tito Livio	Séneca el Viejo			Séneca el Joven	Gramáticos
	Pompeyo Trogo					
	Valerio Máximo	Quintiliano			Plinio el Joven	Vitrubio
	Veleyo Patérculo					
Quinto Curcio	Plinio el Joven			Plinio el Joven	Columela	
Tácito						
Floro	Suetonio				Apicio	
Historia Augusta						
Epitomes	Simaco				Pomponio Mela	
Amiano Marcelino						
Jerónimo	Agustin				Frontino	
Ruffino						
Sulpicio Severo	Marciano Capola				Plinio el Viejo	
Orosio						
Imperial (I) Siglos I-II						Celso
Imperial (II) Siglos III-IV						
Mediolatina Neolatina						Gramáticos Aulo Gello Otros

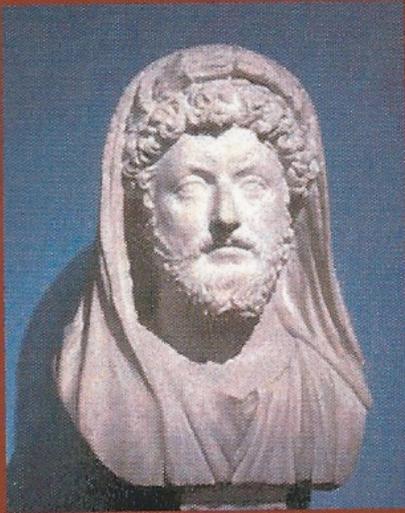
BIBLIOGRAFÍA

- Bayet, J. (1975), *Literatura latina*, Barcelona.
- Bickel, E. (1982), *Historia de la literatura romana*, Madrid, Gredos.
- Bieler, L. (1971), *Historia de la literatura romana*, Madrid, Gredos.
- Bignone, E. (1952), *Historia de la literatura latina*, Buenos Aires.
- Büchner, K. (1968), *Historia de la literatura romana*, Barcelona.
- Campos Vargas, H. (2007), *La Literatura en la enseñanza del Derecho Romano: una propuesta metodológica*, *Revista de Ciencias Jurídicas*, 113, pp. 151-164 [http://www.latindex.ucr.ac.cr/juridicas-114/literatura.pdf, comprobado el 10/11/2009]
- Classen, J.C. (1977), "El estudio de la literatura latina", *Emerita* 45(1), pp. 125-148
- Codoñer, C. (1987), *Géneros literarios latinos*, Salamanca.
- Codoñer, C. (1997) ed., *Historia de la literatura latina*, Madrid, Cátedra.
- Costas, J. et al. (1997), *Introducción a la lengua y cultura latinas*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Estefanía, D. - Pociña, A. (1996) eds., *Géneros literarios romanos. Aproximación a su estudio*, Madrid.
- Fuhrmann, M. (1982), *Literatura romana*, Madrid.
- Garrido Gallardo, M.Á., ed. (1988), *Teoría de los géneros literarios*, Madrid, Arco Libros.
- González Rolán, T. (1972), "Breve introducción a la problemática de los géneros literarios: su clasificación en la Antigüedad clásica", *Cuadernos de Filología Clásica* 4, 213 ss.
- Kenney, E.J. - Clausen, W.v. (1989) eds., *Historia de la Literatura Clásica* (Cambridge University), II. *Literatura Latina*, Madrid.
- López Eisman, E. (1983), "Apuntes sobre las bases para el estudio de la literatura latina", *Analecta Malacitana* 6(2), pp. 417-423.
- Paricio, J. (1999), *Los juristas y el poder político en la antigua Roma*, Granada, Comares.
- Pociña Pérez, A. (1978), "Problemas metodológicos de la historia literaria latina. I: La sistematización", *Helmantica* 29, 26-40.
- Pociña Pérez, A. (1980), "Problemas metodológicos de la historia literaria latina. II: La selección", *Helmantica* 31, 5-25.
- Siles, J. (1979), "Notas para un estudio sistemático de la literatura latina", *Cuadernos de Investigación Filológica* 5 (1-2), pp. 79-108.
- Siles, J. (1983), *Introducción a la lengua y literatura latinas*, Madrid.
- Von Albrecht, M. (1999), *Historia de la literatura romana (Desde Andrónico hasta Boecio)*. Volumen II, Barcelona.
- Wellek, R. - Warren, A. (2009), *Teoría literaria*, Madrid, Gredos.

CUESTIONES DE AUTOAPRENDIZAJE

Recuerde que todas las cuestiones remiten a elementos planteados en el texto introductorio, sea de forma directa o indirecta. En las respuestas que emita es necesario que se exprese correctamente y que acredite un manejo suficiente de las fuentes de información, tanto la bibliografía suministrada como otras que deberá localizar por su cuenta.

1. Consulte la bibliografía disponible y reflexione brevemente sobre si es preferible hablar de Literatura latina o de Literatura romana.
2. Consulte la bibliografía disponible y emita una opinión fundada sobre si la literatura técnica debe o no ser considerada parte de la Historia de la Literatura.
3. Haga una lista completa de los prosistas romanos del siglo II dC. y diferencie los tratados técnicos de los no técnicos. Agrupe los tratados técnicos por temáticas.
4. Haga una relación de los manuales y enciclopedias que se producen en el siglo II e identifique cuáles de ellos se refieren al Derecho romano.
5. Al hablar de Gayo, se dice que se trata de un praenomen claro. Indague los sistemas de denominación en Roma y viértalos en un esquema de trabajo.
6. Comente a qué se refiere el texto de Dig. 34,5,7,pr.
7. Diferencie los siguientes tipos de texto jurídico: responsae, quaestiones, digesta, comentarios, monografías.
8. ¿Qué es un pretor urbano? Organice en un esquema de trabajo el sistema de administración de la ciudad romana.
9. ¿Qué es un palimpsesto?
10. Indague sobre los llamados *papiros de Oxirrinco* y reflexione sobre su utilidad para la reconstrucción del texto de Gayo



Emperador Marco Aurelio

Colección Monografías de Derecho Romano
Sección: Metodología docente. Causismo jurisprudencial.
Fuentes del conocimiento

Director: Prof. Dr. Antonio Fernández De Buján
Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid

ISBN 978-84-9982-100-9



9 788499 821009